



Municipalidad de Rosario

RESOLUCIÓN DGFU N° 5/26

ROSARIO, "Ciudad Autónoma: año I", 24 de Agosto de 2026

Visto:

El Decreto D. E. N° 770 de fecha 18 de junio de 2020 reglamentario de la Ordenanza N° 10.016;

Y Considerando:

Que en cumplimiento de lo establecido por su art. 2° corresponde que esta Dirección General de Fiscalización Urbanística dicte la Resolución de actualización mensual del valor del precio base por metro cuadrado para el cálculo de la contribución compensatoria por mayor edificabilidad y mayor aprovechamiento por incremento de altura –de cada uno de los rangos contemplados en el art. 2° de la Ordenanza N° 10.016– de conformidad a lo previsto por el art. 3° de la misma;

Que mediante Nota DGFU N° 185 de fecha 24 de Agosto de 2026, el Departamento de Tasaciones ha informado los nuevos valores para cada rango actualizados conforme el procedimiento previsto en el art. 3° de la Ordenanza N° 10.016 para ser aplicados a partir del 1° de septiembre de 2026;

Que para ello se ha tomado en consideración el Índice Estadístico Definitivo del Costo de la Construcción –nivel general– para un edificio tipo proporcionado, en fecha 21 de Agosto de 2026, por la Cámara Argentina de la Construcción-Delegación Rosario –en el marco del convenio suscripto en fecha 10 de marzo de 2020, inscripto en Registro de Convenios– Decreto N° 1.437/2013 de la Municipalidad de Rosario bajo el N° 121, al Folio 62, Tomo III.

Por lo expuesto y siendo necesario proveer sobre el particular

LA DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN URBANÍSTICA

RESUELVE:

Artículo 1°: FIJAR – a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 2° del Decreto D.E N° 770/2020, reglamentario del art. 3° de la Ordenanza N° 10.016–

como precios base por metro cuadrado para el cálculo de la contribución compensatoria por mayor edificabilidad y mayor aprovechamiento por incremento en altura los siguientes valores actualizados en razón del Índice Estadístico Definitivo del Costo de la Construcción –nivel general– para un edificio tipo brindado por la Cámara Argentina de la Construcción, **con vigencia a partir del 1º de septiembre de 2026**, a saber:

- **Rango 1:** \$ 1.856.613,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Trece con 00/100).
- **Rango 2:** \$ 1.265.120,00 (Pesos Un Millón Doscientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Veinte con 00/100).
- **Rango 3:** \$ 923.267,00 (Pesos Novecientos Veintitrés Mil Doscientos Sesenta y Siete con 00/100).
- **Rango 4:** \$ 946.719,00 (Pesos Novecientos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Diecinueve con 00/100).
- **Rango 5:** \$ 817.732,00 (Pesos Ochocientos Diecisiete Mil Setecientos Treinta y Dos 00/100).
- **Rango 6:** \$ 754.062,00 (Pesos Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Sesenta y Dos con 00/100)).
- **Rango 7:** \$ 625.025,00 (Pesos Seiscientos Veinticinco Mil Veinticinco con 00/100).
- **Rango 8:** \$ 578.121,00 (Pesos Quinientos Setenta y Ocho Mil Ciento Veintiuno con 00/100).
- **Rango 9:** \$ 425.806,00 (Pesos Cuatrocientos Veinticinco Mil Ochocientos Seis con 00/100).

Artículo 2º: Comuníquese y publíquese en la página web oficial de la Municipalidad de Rosario www.rosario.gob.ar con los recaudos previstos en el art. 2º in fine del Decreto D.E Nº 770/2020 y archívese.


ADRIÁN ADRIÁN R. TRAZZINO
DIRECTOR GENERAL
Dir. Gen. de Fiscalización Urbanística
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO